

La legislación ambiental para la responsabilidad social corporativa

Elda Aurora Morales Espinosa¹



RESUMEN

Es en los últimos años ha surgido con mayor interés la atención hacia la problemática ambiental a nivel internacional, gubernamental y empresarial, sumando ahora el componente de la Responsabilidad Social Corporativa (RSC). Los tratados, acuerdos y encuentros internacionales, fueron el punto de partida para que los gobiernos nacionales adquirieran el compromiso de generar sus propias políticas.

En México se instrumenta una política ambiental a partir de los años setenta, pero desde los años veinte, ya existían leyes indirectamente vinculadas con los temas ambientales. Sin embargo, a pesar de que actualmente se cuenta con una estructura y una legislación sólida, la política gubernamental y la responsabilidad empresarial aún se encuentran en curso de definición por lo que el desarrollo ambiental y la responsabilidad corporativa son todavía procesos incipientes.

¹ Profesora investigadora del Departamento de Producción Económica. Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco.

ABSTRACT

It is during the last years that has emerged with greater interest the attention towards the environmental problems at international, governmental and entrepreneurship levels, adding now the component of the Corporate Social Responsibility (CSR). The international treaties and agreements were the starting point so the national governments undertook the compromise to generate their own policies.

In Mexico, an environmental policy was implemented during the seventies, but laws indirectly related to environmental themes have been presents since the twenties. Nevertheless, even that now do exists a solid structure and an strong legislation, the governmental policy and the entrepreneurship responsibility are in the way of definition, the environmental development and the corporate social responsibility are yet in a starting processes.

Palabras clave: Responsabilidad Social Corporativa, Legislación ambiental

Key words: Corporate Social Responsibility, Enviromental Legislation

Introducción

Los años setenta fueron el punto de partida de las discusiones internacionales en torno al medio ambiente, siendo gobiernos, sector académico y grupos de la sociedad civil los pioneros en el debate. No es sino hasta 1992 cuando se incorpora formalmente el sector empresarial con una postura voluntaria de compromiso y responsabilidad frente a la sociedad, después de dos décadas de incremento en las regulaciones y normas que sancionaron, particularmente en la década de los ochenta al sector industrial.

Es en los últimos años que ha surgido con mayor interés la atención hacia la problemática ambiental a nivel internacional, gubernamental y empresarial, sumando ahora el componente de la Responsabilidad Social Corporativa (RSC). Esto se expresa a través de diversas manifestaciones como firma de tratados y acuerdos, encuentros internacionales, programas de financiamiento, elaboración de guías y manuales, entre otros, que han dado lugar a respuestas en el plano nacional generando alternativas y políticas de solución para prevenir y controlar la contaminación de suelos, agua y aire, el uso indiscriminado de recursos naturales, es decir se busca cada vez más contribuir al desarrollo sostenible, es decir, al desarrollo con responsabilidad y respeto del entorno con el uso apropiado de los recursos.

En este artículo se recupera el concepto de Responsabilidad Social Corporativa en México enfatizando en el plano de la responsabilidad ambiental y para ello se parte de establecer los momentos clave que son antecedente de las acciones y las decisiones de política que regulan a los distintos sectores económicos, para ello se presenta la

evolución de la gestión ambiental; la evolución de la Política y la Planeación Ambiental. Se trata de mostrar que la Política Gubernamental y Empresarial está en proceso de definición por lo que el desarrollo ambiental es todavía incipiente. Se presenta la legislación ambiental, su aplicación y cumplimiento, así como los apoyos institucionales en este tópico. Finalmente se expone la situación actual y tendencias de la Responsabilidad Social Corporativa en México.

I. Antecedentes de la responsabilidad social corporativa

Han pasado más de 30 años desde que distintos sectores de las naciones del mundo comenzaron a manifestar su preocupación por el asunto del medio ambiente y las repercusiones que esto ha tenido en el desarrollo mundial. Desde la “Conferencia Mundial sobre el Medio Ambiente”, celebrada en Estocolmo en 1972, a partir de la cual se le dio a la “crisis ambiental” un lugar preponderante, se destacó la necesidad de: Incorporar un conjunto de medidas preventivas y correctivas sobre los impactos ambientales de las prácticas productivas y de consumo, lo que conlleva a establecer nuevos criterios y normas para la actividad industrial; implementar estrategias de política pública; incorporar en sus estructuras y sus funciones, dependencias oficiales encargadas de la dimensión ambiental y social en sus procesos de planeación del desarrollo; y generar un cambio en la legislación.

Veinte años después de la primera cumbre, en junio de 1992, se realiza la “Conferencia sobre Medio Ambiente y Desarrollo de las Naciones Unidas”, conocida también

como “Cumbre de la Tierra”, realizada en Río de Janeiro, Brasil, en ella se legitimó una agenda de medidas relacionadas con el cambio medio ambiental, económico y político. El objetivo central de la Cumbre fue el Desarrollo Sustentable, es decir, crecimiento económico, equidad social y preocupación ambiental, en el cual se aprobaron cuatro documentos que sentaron las bases para la discusión de los siguientes años: la Agenda Local 21; los Veintisiete principios; el Convenio Macro de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; y el Convenio sobre diversidad biológica. México es signatario de los cuatro compromisos, por tanto, quedó obligado a incorporar en su política pública –ambiental e industrial- y en su legislación, los diferentes compromisos acordados en estos.

En 1999, en el Foro Mundial de Davos, Suiza, se anuncia el “Pacto Mundial de las Naciones Unidas”. Este se pone en marcha en el año 2000 haciendo un anuncio a las empresas privadas para que adoptaran nuevos principios universales en el ámbito de los derechos humanos, las normas laborales y el medio ambiente. La conciencia de esta nueva problemática ha dado lugar a transformaciones en el ámbito económico y social.

Bajo esta nueva perspectiva se han incorporado conceptos fundamentales como: la dimensión ambiental, el desarrollo sostenible, definido como “Aquel que satisface las necesidades esenciales de la generación presente sin comprometer la capacidad de satisfacer las necesidades esenciales de las generaciones futuras”² y la responsabilidad social corporativa, concepto que surge en 2001 en el Libro

Verde sobre Responsabilidad Social de las Empresas publicado por la Comisión de las Naciones Europeas, el cual se define como la integración voluntaria por parte de las empresas, de las preocupaciones laborales, sociales y del medio ambiente en sus operaciones comerciales y en su relación con sus interlocutores.³ Lo que incluye un compromiso de acciones más acorde con los objetivos y valores de la sociedad⁴, de transparencia con sus accionistas, empleados, proveedores y clientes así como con la autoridad pública y organizaciones civiles, que representan los intereses de la comunidad del medio ambiente.

La Responsabilidad Social Corporativa⁵ implica la existencia de una política más allá de acciones empresariales aisladas, es propositiva, proactiva y comprometida en el tiempo, promueve el desarrollo de iniciativas empresariales que rebasan el cumplimiento de las leyes, la normatividad y el cumplimiento de objetivos solamente económicos y de rentabilidad. La empresa social y ambientalmente responsable es la que se preocupa del bienestar de quienes trabajan en ella, desde el punto de vista de salud, seguridad e higiene, educación, remuneración justa, procesos de selección adecuado, respeto al ambiente, reducción de impactos negativos, ahorro de energía, uso de tecnologías limpias. Se preocupa en general por el bien común. Propicia el desarrollo de valores éticos que guían la conducta empresarial y la relación con su entorno; siempre con transparencia, honestidad y pertinencia. Establece fines estratégicos para mejorar y/o cambiar la imagen de la empresa, aumentar su

² Nuestro Futuro Común, Comisión Mundial del Medio Ambiente y del Desarrollo, Alianza Editorial, España, 1988, p. 29.

³ Comisión de las Naciones Europeas: “Libro Verde Fomentar un marco europeo para la Responsabilidad Social de las Empresas” (OM (2001) 366 Final).

⁴ Anderson J. W. Corporate Social Responsibility: Guidelines for Top Management. New York, Quorum Books, 1989.

⁵ Los términos: Responsabilidad Social Corporativa y Responsabilidad Social Empresarial son sinónimos y empleados de manera indistinta.

competitividad, adaptar la administración a nuevos contextos que permita la mejora continua del desempeño ambiental y social.

II. Los actores de la responsabilidad social corporativa

Bajo la perspectiva de la Responsabilidad Social Corporativa se identifica como actores principales: el gobierno, las organizaciones productivas y las organizaciones civiles, identificar como evolucionan e interactúan cada uno de ellos, en el mismo entorno pero con objetivos diferentes, permite entender el significado que para el gobierno y la industria, tiene la Responsabilidad Social Corporativa.

Dado que las organizaciones productivas tienen como objetivo crear riqueza, empleo, bienestar y desarrollo tecnológico, además de ser depositarias de los recursos humanos y financieros, su compromiso es proporcionar a la sociedad una economía sana y responder a los retos que plantea el contexto internacional.

El gobierno tiene como misión fundamental satisfacer las necesidades humanas en materia económica, social y cultural mediante instrumentos legales que garanticen la integridad y el bienestar de la población; asegurar la preservación y restauración del equilibrio ecológico mediante la inducción de conductas ecológicamente deseables por parte de los agentes

económicos (empresas), en un marco de eficiencia y desarrollo sostenible; revertir las alteraciones de dichos equilibrios sin limitar el desarrollo de la sociedad; y fortalecer el marco legal y político internacional en el que se desarrolla la actividad industrial.

La sociedad civil y el tercer sector⁶ cumplen con la función de agentes que intervienen en las relaciones entre diversos sectores de la sociedad y el gobierno, y ante otras instancias privadas nacionales e internacionales, su rol es promover la participación comunitaria y grupal; impulsar variados esfuerzos tendientes a una mayor participación ciudadana, particularmente en los ámbitos de la ecología, los derechos humanos, la salud, y los movimientos ciudadanos. Tienen como compromiso estudiar el concepto de la Responsabilidad Social Corporativa y sus alcances; y tomar iniciativas para sensibilizar a la sociedad en su conjunto sobre la importancia del tema y proporcionar ayuda a las empresas para la implementación de políticas de RSC.

III. Evolución de la responsabilidad social corporativa en México

En México, existe una gran diferencia en el nivel de desarrollo ambiental de las distintas empresas y sectores. La mayor parte de los esfuerzos han sido enfocados a las regulaciones ambientales a través de mecanismos de comando y control. La evolución de la conciencia de protección al ambiente en México, inicia en 1972, con un

⁶ Tercer sector, también llamado sector no lucrativo o sector solidario. lo constituyen aquellas organizaciones que no están involucradas en el gobierno, ni en el ámbito directamente político (no buscan el control), ni en el ámbito de los intereses económicos del mercado (las ONG's, las fundaciones, los centros de estudio, el mundo académico entre otros).

enfoque evidentemente sanitario (reglamentación a fin de proceso). Durante los ochenta con una visión más sistemática del medio ambiente se incluyen medidas de control y prevención (optimización de los procesos). El concepto de prevención considera cualquier acción que conduzca a evitar un perjuicio al medio ambiente, para el sector industrial significa que las modificaciones a los procesos, así como tecnologías de fin de proceso, son mecanismos de prevención.

En los noventa se crea el Sistema Regulatorio y se promueve el programa nacional de auditorías ambientales por lo que las industrias buscan la autorregulación y las certificaciones ISO. En los últimos años se destaca la necesidad de cambiar los mecanismos de control ambiental a mecanismos de preservación, conservación y restauración ecológica basados en una estrategia de Responsabilidad Social Corporativa. (cuadro 1). Es así como algunas empresas empiezan a incorporar estrategias de Responsabilidad Social Corporativa basadas en instrumentos ambientales, económicos y sociales para lograr la sostenibilidad.



FUENTE: Elaboración propia

Las empresas en México tienen diferentes niveles de desarrollo ambiental en función de cuatro variables: (cuadro 2)



FUENTE: Global Environmental Management Initiative

Las empresas en México han venido desarrollando estrategias que les permitan lograr metas y avanzar en los diferentes niveles de desarrollo ambiental de acuerdo a sus necesidades y grado de madurez. Las empresas primero invierten en cumplimiento o riesgo; después en prevención y ecoeficiencia, después establecen sistemas de gestión ambiental y finalmente se vuelven responsables ambiental, financiera y socialmente.

El desarrollo ambiental es gradual si se relaciona con las necesidades de la empresa. Difícilmente puede llegar de un nivel de cumplimiento a ser socialmente responsable, primero se preocupan por su supervivencia; después por su crecimiento a nivel nacional o internacional, o su predominio mundial; buscando la certidumbre en el

largo plazo.

Dependiendo del cumplimiento de la gestión ambiental las empresas se tipifican de la siguiente manera: (cuadro 3)

Cuadro 3

Tipificación de empresas (Grado de cumplimiento ambiental)

DEBAJO DEL CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	MAS ALLÁ DEL CUMPLIMIENTO	SUSTENTABLE
<p>Inactivo</p> <p>●</p> <p>GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none"> •Admón. Dictatorial •Interacción pobre con el consumidor •Conductas destructivas •Moral baja •Actitud "No me importa" <p>AMBIENTAL</p> <ul style="list-style-type: none"> •Disposición pobre •Excede las normas •Niega los problemas 	<p>Reactivo</p> <p>⇐ ● ⇐</p> <p>GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none"> •Admon. Jerárquica •Departamentos independientes <p>AMBIENTAL</p> <ul style="list-style-type: none"> •Cumple legalmente •Esfuerzos de cabildeo •Actividad de medio ambiente al día •No se involucran otros departamentos 	<p>Responsable</p> <p>⇐ ● ⇐</p> <p>GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none"> •Elementos de participación administrativa •Retroalimentación del consumidor <p>AMBIENTAL</p> <ul style="list-style-type: none"> •Esfuerzos inconsistentes •Preocupación ejecutiva con el medio ambiente •Departamento de mercadotecnia •Diálogo con grupos de interés 	<p>Proactivo</p> <p>⇔ ● ⇔</p> <p>GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none"> •Valores y principios bien definidos •Organización en función del cliente •Responsabilidad y autoridad a todo nivel •Retroalimentación de clientes y empleados •Liderazgo, equipos multidisciplinarios <p>AMBIENTAL</p> <ul style="list-style-type: none"> •Plan a largo plazo •Se Involucran todos los departamentos •Fuerte programa de comunicación

FUENTE: Elaboración propia

III.1 Política Pública y Planeación Ambiental en México

La regulación y la gestión ambiental de la industria en nuestro país han seguido el mismo comportamiento que en otros países, desde sus inicios en la década de los años setenta se basaron en legislaciones de tipo reactiva, como respuesta la presión pública internacional.

El eje de los problemas ambientales es la discrepancia entre los intereses privados y el interés público, es decir, entre costos privados y costos sociales. La diferencia entre intereses fundamenta y justifica una Política y Planeación Ambiental y por tanto, fundamentos jurídicos de regulación.

Lo que define a la política ambiental son los principios rectores y de los objetivos básicos que propone el gobierno a la sociedad para alcanzar la protección ambiental. Un conjunto de Instrumentos orientados a influir o condicionar el comportamiento y los agentes sociales para que actúen de modo tal que minimice el deterioro ambiental o que se maximicen los efectos positivos de sus acciones.

En 1972 se inicia la organización administrativa del Gobierno Federal para enfrentar los problemas ambientales del desarrollo desde un enfoque eminentemente sanitario, y se crea la Subsecretaria para el Mejoramiento del Ambiente dependiente de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, en 1977 se pasa la tutela ambiental a la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

A partir de 1982 la política ambiental mexicana empieza a adquirir un enfoque integral, lo que provoca reformas constitucionales para crear nuevas instituciones y precisar las bases jurídicas y administrativas de la política

de protección ecológica por lo que crea la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE).

En 1992 se transforma la SEDUE en la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y se crean dos organismos descentralizados: La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), como instancia encargada de vigilar el cumplimiento de la normatividad ambiental, a través de la inspección a las empresas de jurisdicción federal, la promoción y realización de auditorías ambientales y la participación social; y El Instituto Nacional de ecología (INE) el cual tiene a su cargo la función formativa. Su ámbito de acción comprende a las fuentes de contaminación atmosférica, por residuos peligrosos y por ruido de competencia federal, así como las obras e instalaciones sujetas a evaluación ambiental.

Con esto se avanzó en materia de política ambiental al asumir entre sus funciones las de formular, conducir y evaluar la política general del desarrollo social. En este periodo y con antecedentes tales como “la ocurrencia de accidentes que provocaron importantes pérdidas humanas y materiales”. Como los ocurridos en 1984 en San Juan Ixhuatepex, accidente que provocó la muerte de más de 700 personas e innumerables afectados, y la explosión de Guadalajara en 1992, los cuales tuvieron un común denominador. No detectar a tiempo los riesgos. Hizo evidente la necesidad de proteger a la población contra este tipo de riesgos, esto sería factible a través de la revisión sistemática de los procesos industriales.

En 1994 se crea la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP), asignándole la coordinación de la CNA, el INE y la PROFEPA. Incluyendo atribuciones relacionadas con los recursos pesqueros,

forestales y de suelo.

En el 2000 se modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se crea la actual Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la cual integra tres subsecretarías: Planeación y Política Ambiental; Gestión para la Protección Ambiental (encauzar); y Fomento y Normatividad Ambiental (actuar). Estas subsecretarías son el motor central de la gestión, para cumplir con su función, cuenta con el apoyo de cinco órganos desconcentrados: la Comisión Nacional del Agua (CNA); el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA); el Instituto Nacional de Ecología (INE); la Procuraduría Federal de protección al Ambiente (PROFEPA); y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANAP). (cuadro 4)

En la Evolución de la Política Pública y Planeación Ambiental en México, se destaca la incidencia de los tratados y acuerdos internacionales, lo que ha motivado al gobierno Federal a implementar estrategias y cambios tendentes a lograr el desarrollo sostenible a través de la Responsabilidad Social Corporativa.

Para dar respuesta a los acuerdos de la “Conferencia Mundial sobre Medio Ambiente”, realizada en Estocolmo en 1972; México, en este mismo año empieza a implementar Estrategias de Política Pública Nacional e inicia su Organización Administrativa, incorporando en sus estructuras y sus funciones, dependencias oficiales, encargadas de la dimensión ambiental y social en sus procesos de planeación del desarrollo.

Como resultado de la “Conferencia sobre Medio Ambiente y Desarrollo de las Naciones Unidas” realizada en 1992, el gobierno inicia la incorporación de manera

III.2 Evolución de la Legislación Ambiental

La Ley es una base instrumental con alcance operacional en cuanto a las herramientas que crea y pone a disposición de la comunidad e institucional por la estructura de gestión que establece y desarrolla. En sus orígenes la legislación ambiental en México se integra con ordenamientos cuya relevancia ambiental es casual: Ley de Pesca (1925); Ley Forestal (1926); Ley de Aguas de Propiedad Nacional (1934); Ley de Conservación del Suelo (en los 40s), enfocada al manejo de los recursos naturales relacionados con las actividades productivas del medio rural.

Durante muchos años el deterioro ambiental era aceptado como un mal necesario, ni el Estado, ni el sector productivo lo tenía entre sus prioridades. Enfocaban sus esfuerzos principalmente al aumento de exportaciones, al incremento de la producción entre otras. A partir que los problemas ambientales se agudizan se considera que el Estado debe desempeñar un rol más activo para solucionar esta problemática. Surge la necesidad de establecer y destacar la normatividad ambiental.

III.2.1 Bases Constitucionales

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la base de la Legislación que protege al Medio Ambiente.⁷ En 1983 se reforman los artículos 4, 25 y 27 incorporando

nuevas ideas:

- Artículo 4.- Establece el derecho de toda persona a la "Protección de su Salud".
- Artículo 25.- Establece las condiciones de apoyo económico a sectores públicos y privados para la "Conservación de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente".⁸
- Artículo 27.- Incorpora de manera estricta la idea de "Protección Total del Medio Ambiente."
- Los Art. 25 y 26 establecen la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación participativa.
- El artículo 27, establece "La Nación tendrá en todo el tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación"... El propósito de este texto es garantizar la distribución equitativa de la riqueza pública y preservarla. Por lo que se introduce el principio de "conservación" de los Recursos Naturales.

En 1987 se reforman los artículos 27 y 73, los cuales incorporan el concepto "Preservación, Conservación y Restauración del Equilibrio Ecológico" se establece el "Deber del Estado a la Protección del Medio Ambiente".⁹

En 1992 se reforman los artículos 25 y 26, en el primer párrafo del Art. 25 de la Constitución se establece una importantísima facultad del gobierno, acerca de que

⁷ Publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917.

⁸ El Artículo 25 establece, basado en el criterio de la actividad social y productiva, que se dará apoyo a la propiedad pública y compañías privadas, sujetas a los dictados de los intereses públicos y al uso, para el beneficio de todos, de los recursos productivos, conservándolos tanto a ellos como al medio ambiente. Este artículo fue modificado durante 1982 y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 3 de febrero de 1983. El Artículo 25 junto a los Artículos 27, 26, 27 y 28 constituyen en términos prácticos el soporte constitucional de la ley económica mexicana.

⁹ Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de agosto de 1987.

“corresponde al Estado la Rectoría del Desarrollo Nacional para garantizar que este sea integral y sustentable”.... En el Art. 26 se establece el fundamento para que la Administración Pública Federal formule el Plan Nacional de Desarrollo y los programas Sectoriales Regionales y Especiales (Ley de Planeación), así como la Obligación del Sector Público Federal de planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la Planeación Nacional del Desarrollo (Ley Orgánica de la APF). (cuadro 5).

Cuadro5
Bases Constitucionales

Año	Ley	Artículo	Facultades	Cambio en términos ambientales
1917	Bases constitucionales Constitución política de los Estados Mexicanos		Es la base de la legislación que protege al medio ambiente.	
		4°	Derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado para su bienestar.	
		25° y 26°	Establece la obligación del estado de organizar un sistema de planeación participativa	
		27°	Establece que la nación tendrá la facultad de regular el uso de los recursos naturales, en beneficio social, con el propósito de garantizar la distribución equitativa de la riqueza pública.	

1983	Reformas en la Constitución	4°	Derecho a toda persona a la "Protección de su Salud"
		25°	Condiciones de apoyo para la Conservación de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente
		27°	Incorpora la idea de "Protección Total del Medio Ambiente"
1987		27° y 73°	Incorpora los conceptos de Preservación, Conservación, y Restauración del Equilibrio Ecológico
1992	Reformas en la Constitución	25°	Corresponde al estado la rectoría del Desarrollo Nacional para garantizar que sea integral y sustentable

III.2.2 Legislación Ambiental

México es uno de los países que promulgaron legislaciones propiamente ambientales después de la celebración de la Conferencia Estocolmo (1972) y hasta antes de la celebración de la Cumbre de Río (1992). En los principios de la Declaración de Río se establecen los aspectos que deben ser legislados y la implementación nacional del desarrollo sostenible. Por lo que en la Legislación Ambiental se ha incorporado de manera progresiva la idea de desarrollo sostenible.

En 1971 se promulga la “Ley Federal de Prevención

y Control de la Contaminación”¹⁰. Es con esta Ley que se introducen estrictamente los términos de “Protección” y “Control” durante los siguientes 15 años se llevan a cabo una serie de reformas para tratar la problemática ambiental.

En 1982 se promulga “La Ley Federal al Ambiente” (LFPA) para regular los efectos de las actividades humanas sobre los recursos naturales, el manejo de residuos sólidos y las descargas, integrando la perspectiva de protección a la salud.

En 1988 se promulga la “Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente” (LGEEPA)¹¹ que sustituye a la Ley Federal de Protección al Medio Ambiente. La también llamada “Ley Ecológica”, es inclusiva y abarca todos los Medios (aire, agua, tierra, manejo y eliminación de residuos sólidos) y considera: La conservación de los Recursos Naturales; La zonificación ecológica; y los problemas de contaminación ambiental en general e integra los reglamentos de: Residuos peligrosos (1988); Prevención y Control de la contaminación de la atmósfera (1988); Impacto ambiental (2000); Áreas naturales protegidas (2000); Ordenamiento ecológico del territorio (2003); y Registro de emisiones y transferencia de contaminantes.

En 1996 se modifica la LGEEPA en su artículo 3º y es particularmente ilustrativa. Define el desarrollo sustentable como: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar, la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de

manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

El desarrollo en la legislación ambiental es notable. Así, se llega a una definición amplia del derecho ambiental,¹² en su parte formal, sin embargo existen debilidades en: el conocimiento, la aplicación y la interpretación de la misma, por parte de los actores de la Responsabilidad Social Corporativa de los mismos legisladores.

III.2.3 Instrumentos de Política Ambiental

Los instrumentos se definen como el conjunto de acciones que se diseñan para lograr la ordenación del ambiente, se dividen en preventivos y correctivos.

Entre los preventivos se cuenta: La planeación ambiental (PND y Programas Sectoriales); El ordenamiento ecológico del territorio; Instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado; regulación ambiental de los asentamientos humanos; la evaluación del impacto ambiental; las Normas Oficiales Mexicanas; la autorregulación y las auditorías ambientales; y la investigación y educación ecológicas.

En cuanto a los correctivos se tiene: Medidas de seguridad; Clausura temporal o parcial; Aseguramiento precautorio; Neutralización o cualquier acción análoga; Sanciones administrativas; Multas; Clausura temporal o definitiva, total o parcial; Arresto administrativo; El decomiso; La suspensión o revocación de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes; Sanciones penales (6 feb 2002 Art. 414-423 CPF); Sanciones civiles.

¹⁰ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 1971.

¹¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988.

¹² Brañes R. Manual de derecho ambiental, Fundación Mexicana para la Educación Ambiental, FCE, México, 2000.

La LGEEPA incluye regulaciones y estándares para “Controlar la calidad del aire” en el plano Nacional, tales como: el control de fuentes móviles y estacionarias y el sistema nacional para monitorear la calidad del aire y mecanismos para su cumplimiento.¹³ La mayoría de la Normas Oficiales Mexicanas (NOM) que se ocupan de la calidad del aire, dirigen sus requerimientos específicos a fuentes móviles y estacionarias y establecen estándares para permisos, métodos de prueba y equipos de inspección.

En cuanto a la Evaluación del Impacto Ambiental la ley contiene regulaciones que exigen que esto se cumpla en cualquier trabajo público o privado que pueda causar un desequilibrio ecológico o este sujeto a leyes ambientales ya existentes¹⁴. En actividades de “Alto Riesgo” debe ser elaborado y emitido un análisis de riesgo junto con una revisión del impacto ambiental. La Ley incluye una regulación para solicitar una evaluación del Impacto Ambiental Potencial de cualquier proyecto propuesto, posibles medidas de disminución y el grado de cumplimiento de esta regulación.

Las regulaciones son cumplidas a través de estándares y de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), los estándares técnicos proveen criterios cualitativos y guías. La Normas Oficiales Mexicanas establecen criterios cualitativos y cuantitativos que sirven como estándares. Por ejemplo con respecto a la calidad del aire la Ley General de 1988 establece estándares ambientales para las emisiones al aire, así como para la metodología de prueba y sistemas de monitoreo que requieren de la instalación de equipos de

control de contaminación ambiental.

Por otro lado el Programa de Residuos Peligrosos cubre la generación, almacenamiento y disposición final de residuos peligrosos. El criterio para determinar que material debe ser considerado Residuo Peligros, está establecido por un Estándar Técnico que enumera 144 tipos de Residuo Industrial Peligroso.¹⁵ Le corresponde a la Procuraduría Federal para la Protección del Medio Ambiente, entre otras funciones, la de vigilar el cumplimiento de la Normatividad Ambiental Federal.

La Auditoría Ambiental es el examen exhaustivo de los equipos y procesos de una empresa, así como de la contaminación y riesgo que la misma genera, que tiene por objeto evaluar el cumplimiento de sus políticas ambientales y requerimientos normativos, con el fin de determinar las medidas preventivas y correctivas necesarias para la protección del ambiente y las acciones que permitan que dicha instalación opere en pleno cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, así como conforme a normas extranjeras e internacionales y buenas prácticas de operación e ingeniería aplicables.

Su objetivo es la identificación, evaluación y control de los procesos industriales que pudiesen estar operando bajo condiciones de riesgo o provocando contaminación al ambiente, y consiste en la revisión sistemática y exhaustiva de una empresa de bienes o servicios en sus procedimientos y prácticas con la finalidad de comprobar el grado de cumplimiento de los aspectos tanto normados como los no normados en materia ambiental y poder en

¹³ “Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica”, 24pp., Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 1988.

¹⁴ Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de impacto ambiental”, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 1988.

¹⁵ Norma Oficial Mexicana, NOM-052-ECOL/93, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de octubre de 1993.

consecuencia, detectar posibles situaciones de riesgo a fin de emitir las recomendaciones preventivas y correctivas a que haya lugar. Se aplica a empresas de cualquier tamaño y ramo, tanto públicas, como privadas, centros educativos, municipios, unidades de manejo ambiental, hotelería y hospitales.

Los aspectos que incorpora una auditoría ambiental son medidas preventivas y correctivas en: aire, agua, suelo y subsuelo, residuos peligrosos, residuos sólidos e industriales no peligrosos, ruido, seguridad e higiene industrial, energía, instalaciones eléctricas y civiles, recursos naturales, riesgo ambiental, administración ambiental, y cualquier otra que se relacione con los efectos adversos al ambiente y los recursos naturales que genere la instalación auditada.

Durante 2002 a través del Comité Tecnológico de Normalización Nacional de Sistemas de Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo (COTENNSASST), del Instituto Mexicano de Normalización y Certificación (IMNC), se propuso el anteproyecto de la norma: "Directrices para la Implementación de un Sistema de Gestión de la Responsabilidad Social", y en octubre de 2004, se publica en el Diario Oficial de la Federación para su consulta pública.

México fue uno de los primeros países en tener una Norma Oficial de Responsabilidad Social: La Norma Mexicana NMX-SAST-004-IMNC-2004 "Directrices para la Implementación de un Sistema de Gestión de la Responsabilidad Social"¹⁶. Este documento proporciona directrices que apoyan a una organización a cumplir con su responsabilidad social, respetando su entorno. No

substituye ni modifica las obligaciones legales de la organización, mismas que deben ser acatadas en toda su extensión. Está constituida por orientaciones y recomendaciones, es una norma voluntaria. Pretende que con la implementación de un Sistema de Gestión de Responsabilidad Social, las organizaciones integren objetivos éticos, económicos, ambientales, y sociales, tanto internos como externos, con el fin de producir bienes y servicios que satisfagan las necesidades de la sociedad y promuevan el desarrollo humano.

Los temas que propone la Norma NMX-SAST-004-IMNC-2004 son: Derechos humanos, medio ambiente, proveedores, clientes, competidores, inversionistas/accionistas, impacto a la sociedad y autoridades. Esta norma sobre "Directrices para la Implementación de un Sistema de Gestión de la Responsabilidad Social", fue una de las seis normas enviadas para documentar ISO 26000. De 2005 a la fecha, México ha participado en las reuniones internacionales anuales para el desarrollo de la "Guía en Responsabilidad Social ISO/DIS 26000".

En 2009, la Guía se encuentra en proceso de evaluación internacional y se pretende publicar en 2010. Los temas propuestos por la ISO/DIS 26000 son: Gobernanza organizacional, medio ambiente, derechos humanos, prácticas laborales, prácticas operativas justas, asuntos del consumidor, desarrollo e involucramiento comunitario, acciones y expectativas relacionadas.

IV. Situación actual y tendencias

La percepción de la industria, es que los organismos

¹⁶ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2005.

ambientales no han desempeñado todavía un papel suficientemente activo en el desarrollo de programas, pues su estrategia se centra en el control más que en la prevención.

Existe una gran diferencia en el cumplimiento de la gestión ambiental en las empresas en México, sin embargo podemos considerar que en su mayoría son de bajo cumplimiento o cumplimiento reactivo. Los empresarios en México aún no destacan las ventajas que les pueda representar la Responsabilidad Social incluso en el aspecto económico.

La Política Ambiental mexicana ha tenido poco avance. Se tiene poca experiencia en México en la aplicación de instrumentos económicos para la prevención de la contaminación. Aunado a esto, los asuntos ambientales deben competir por la atención pública con otros intereses políticos, económicos y sociales.

El gobierno fuerza el cumplimiento de las regulaciones a las industrias, aun cuando no existe una infraestructura adecuada. Por otra parte el nivel de cumplimiento de los reglamentos es criticado por ineficiente.

La mayoría de los organismos gubernamentales responsables de las diferentes áreas ambientales, son de reciente creación, por lo que la Política Ambiental, está en proceso de definición y requiere de un proceso de evaluación.

La aplicación de la Ley en México se ha basado principalmente en el cumplimiento de Leyes y sanciones, más que en medidas de prevención de la Contaminación Ambiental. En México aplicar y hacer cumplir la ley es una tarea compleja, principalmente por la falta de

coherencia y uniformidad en la misma Ley desde la interpretación diferente de un mismo concepto, así como, en el establecimiento de estándares de ejecución, falta de información y planeación a largo plazo.

La incorporación de la Prevención de la Contaminación a las Leyes y Regulaciones Mexicanas es una actividad de muy lento desarrollo en el gasto Público y privado en este campo es aún muy bajo.

El cumplimiento de la Ley en México es de naturaleza administrativa, las oficinas administrativas, tienen la autoridad para considerar si la Ley ha sido violada y, si lo fue, también la tiene para decidir sanciones.

Conclusiones

Como se puede ver, la Política Gubernamental y Empresarial está en proceso de definición por lo que el desarrollo ambiental es todavía incipiente. Se destacan los cambios y la inclusión de términos de la Responsabilidad Social Corporativa en la Legislación ambiental y en los Instrumentos de Política Ambiental, así como su influencia.

El Desarrollo Sostenible a través de la Responsabilidad Social Corporativa incluye problemas sociales, económicos, políticos, jurídicos y morales; en consecuencia su tratamiento exige acciones de corte transversal y multidisciplinario en el abordaje de los mismos. Por lo que la investigación y divulgación de estos problemas deben ser tareas de todos los actores de la Responsabilidad Social Corporativa: Gobierno, Empresarios, ONG's, Instituciones Educativas entre otras, para garantizar la participación de la sociedad en la búsqueda de soluciones.

Bibliografía

• Anderson J.W. (1989) Corporate Social Responsibility: Guidelines for Top Management. Ney York; Quorum Books.

• Barkin D. (1999). The Greening of Bussines in México. Disccuion Paper. United NationsResearch Institute for Social Development (UNRISD). Geneve.

• Bennedetto-Alexanderson M. (1997), Convenios e Instrumentos aplicados internacionalmente en Gestión Ambiental Racional de las Sustancias Químicas desde la perspectiva de la Industria, México; INE/SEMARNAP.

• Brañes, Raúl (2000), Manual de Derecho Ambiental, Fundación Mexicana para la Educación Ambiental. Fondo de Cultura Económica. México.

• Cantú H.(2001). Desarrollo de una Cultura de Calidad, México; Mc Graw Hill.

• CEMEFI (2001) Responsabilidad Social Empresarial. Boletín Informativo. Año 2. No 7. Centroamericano para la Filantropía, A.C., México.

• Comisión de las Naciones Europeas (2001): "Libro Verde fomentar un marco europeo para la Responsabilidad Social de las Empresas"

• Chiavenato,J. (1995) Administración de Recursos Humanos. México. Mc Graw Hill Interamericana.

• Comisión Europea, (2002). Libro Blanco sobre la Responsabilidad Ambiental. Luxemburgo.

• Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA) (2001). Programa de Responsabilidad y Ética para la Gestión Ambiental. Chile.

• Comisión Metropolitana / SEMARNAT, (2002) Bases Conceptuales y de Diagnóstico del Programa para la Prevención y Manejo Integral de Residuos peligrosos. 2002

• Conesa V.(1997) Los Instrumentos de la Gestión Ambiental en la Empresa. Madrid. Mundi Prensa.

• Espinosa, L. (1997) "Programa de Responsabilidad Integral" en Gestión Ambiental Racional de las Sustancias Químicas desde la perspectiva de la Industria, México; INE/SEMARNAP.

• Este País Tendencias y Opiniones,(2000) " Desarrollo Sostenible, un reto importante que México aun debe enfrentar", No 116, Noviembre.

• Gibson Rb (1999) "Questions about a Gift Horse: Voluntary Comparete Initiatives for —Enviromental Improvement are Attractive, Worrisome and Significant", In Voluntary Initiatives the New Politics of Corporate Greening, Gibson Rb (Ed.), Canada; Broadview Press.

• FMCU, (2001) Guía Práctica de Protección Ambiental para Municipio de América Latina, Ciudades y Medio Ambiente. México, Federación Mundial de Ciudades Unidas.

- Goodstein Leonard D. ; Nolan M. Timothy; Preiffer, j. William (1998) Planeación Estratégica Aplicada, Colombia; Mc Graw Hill.
- Granillo, L.; Morales E. (2007) La Escuela Mexicana de RSC ante ISO 26000 SR. Memorias del II Seminario Nacional de Responsabilidad Social Corporativa: Experiencia Mexicana.
- Gunning ham N., (1995) “Enviroment Self Regulation, and the Chemical Industry:Assesing Responsible Care”, Law and Policy, (17): No1.
- International Organization for Standarization, (2009) Draft International Standard ISO/DIS 26000, Guidance on social responsibility.
- Informe Broundtland, (1987) Informe generado por la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo creada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Larrain, Luis, Hurtado Javier. Ecología de Mercado, Instituto Libertad.
- Lago Pérez, Lázaro. Metodología General para la evaluación del Impacto Ambiental de —Proyectos. www.monografias.com
- Mercado García Alonso,(1999) Instrumentos Económicos para un Comportamiento Empresarial Favorable al Ambiente en México, México; Fondo de Cultura Económica.
- Morales, E.; Estrada R. (2008) Iniciativas Voluntarias para la Responsabilidad Ambiental Corporativa en la Industria Química, UAM-X n° 17.
- Morales, E.; Hernández, C.(2009) Modelo de Responsabilidad Social Corporativa, Memorias de la XI Asamblea General de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ALAFEC). Guayaquil, Ecuador.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental (LGEEPA),(1988) Capítulo I, art. 116, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de enero.
- Michel J., /2000) “Fin de Siglo: Construcción del Mercado Ambiental Global”, Comercio Exterior. Vol. 50 No. 3 (Marzo). Banco Comercio Exterior. México.
- Norma Oficial Mexicana, NOM-052- ECOL 93, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de octubre de 1993
- CMMAD (1988) Nuestro futuro común, Comisión Mundial del Medio Ambiente y del Desarrollo. Alianza, España.
- OIT (2001) Informe de la Reunión de expertos sobre las Directrices Relativas a los Sistemas de Gestión de la Seguridad y la Salud en el trabajo. Ginebra, 19-27 de abril.

- Oropeza, R. Coronado M. (1995) "Las Nuevas Normas ISO 14000 y La contaminación". Revista del Instituto Mexicano de Ingenieros Químicos, IMIQ. México.

- Porter, Michel E.(1999) "Ventana Competitiva Creación y Sostenimiento de un Desempeño Superior", México; CECSA.

- PROFEPA,(2002) Programa Nacional de Auditoría Ambiental. Procuraduría Federal de protección al Ambiente. México. 2002

- Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en materia del Impacto Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de junio de 1988

- Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, pag. 24, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de noviembre de 1988

- Schatan, Jacob (1993), Crecimiento o Desarrollo. Un debate sobre la Sustentabilidad de los Modelos Económicos, Cepaur. Fundación Freidrich Ebert Stiiftung. E.U. Jurídica Conosur Ltd

- TUV Latinoamericana (1999), Sistemas de Administración Ambiental ISO 14001. TUV Latinoamericana Servicios Ambientales. México.

- Verduzco, Gustavo (2001), La evolución del Tercer Sector en México, Estudios Sociológicos, XIX, No. 5, p.p 27-48.

Sitios web consultados

- ANUV.TRIPOD.com.ue/elpactomundial/id8html
- <http://www.anuies.mx/principal/programas/convenios/a.html>
- www.desc.com.mx
- www.epa.gob
- www.forumambiental.org
- www.oecd.org
- www.plazanueva.org.com
- www.profepa.gob.mx
- www.prohumana.cl
- www.sequia.edu.mx//eyes
- www.semarnat.gob.mx
- www.sma.df.gob.mx/sma/deciip/sis_tema_administración.html

- <http://www.cca.cec.org>
- www.senado.gob.mx/comunicación/content/versión/2002/v25abril.html
- <http://www.cec.org>
- <http://www.imnc.org.mx>